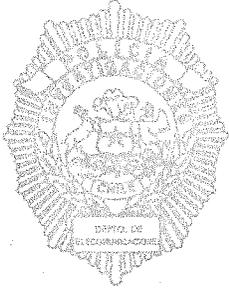


POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Inspectoría General



20 MAR 2013

REF.: CAMBIA DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE ATENTADOS SEXUALES EN LA REGIÓN METROPOLITANA Y CREA LOS REFERIDOS CENTROS EN LA II, V Y VIII REGIONES POLICIALES./

SANTIAGO, 20 MAR 2013

ORDEN GENERAL N° 23651

VISTOS:

a) La Orden General N° 910 de 20.NOV.987, que crea el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).

b) La Orden General N° 1.025 de 23.AGO.991, que crea el Instituto de Criminología y el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS), pasa a formar parte del referido Instituto.

c) La Orden General N° 1.833 de 24.JUL.001, que crea los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales y Delitos Violentos, en las Regiones.

d) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea unidades y reparticiones y readecua estructura y territorio de las regiones policiales, prefecturas provinciales y prefecturas.

e) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y reestructura la Orgánica Institucional.

f) La Orden N° 40, de 25.JUL.001, de la Dirección General, que inicia las actividades del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales y Delitos Violentos, CAVAS V Región.

g) La Orden N° 71 de 22.OCT.012, de la Subdirección Administrativa, que crea la Comisión Técnica "Proyecto CAVAS II y VIII Regiones".

h) La prórroga del convenio suscrito entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de Menores de 01.SEP.001, en donde nuestra institución participa como colaborador acreditado del proyecto denominado, "PRM-Programa de Intervención Especializada Infanto Juvenil Cavas Metropolitano".

i) La prórroga del convenio suscrito entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Servicio Nacional de Menores de 30.JUL.010, en la que nuestra institución se compromete a ejecutar el proyecto denominado "PRM Proyecto de Protección Especializada", cuya sede estará ubicada en calle Ecuador N° 251, oficina 21, comuna de Viña del Mar.

j) Las 10 medidas contra el abuso sexual de menores, anunciada por el Presidente de la República Sebastián PIÑERA ECHEÑIQUE, que entre otras, revisa la etapa en el que se encuentra la moción parlamentaria presentada sobre ampliación de cobertura de los Centros de Atención de Víctimas de Abusos Sexuales en Regiones.

k) El Oficio N° 76 de 21.ENE.013, que solicita la creación de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales en la II y VIII Regiones Policiales.

l) La necesidad de cambiar la denominación del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales en la Región Metropolitana para diferenciarla de las existentes a nivel nacional, readecuar el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales y Delitos Violentos V Región y, contar con estos Centros en la II Región Policial de Antofagasta y VIII Región Policial de Bío Bío para ejecutar labores de tipo pericial y con ello cooperar con los distintos organismos del sistema de administración de justicia para establecer la ocurrencia de hechos delictuosos.

m) La facultad que me confiere la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- A contar de esta fecha, el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS) en la Región Metropolitana, pasa a denominarse "Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Metropolitano" (CAVASMET), el que continuará dependiendo administrativa, disciplinaria y técnicamente del Instituto de Criminología y, centrando sus intervenciones en el ámbito pericial y reparatorio.

2°.- **CRÉASE** el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Antofagasta (CAVASATF), que dependerá administrativa y disciplinariamente de la II Región Policial de Antofagasta y técnicamente del Instituto de Criminología, el cual realizará intervenciones de tipo pericial y, funcionará en el inmueble ubicado en calle Washington N° 2438, ciudad de Antofagasta.

3°.- **CRÉASE** el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Valparaíso (CAVASVPO), que dependerá administrativa y disciplinariamente de la V Región Policial de Valparaíso y técnicamente del Instituto de Criminología, cuyas funciones se abocarán al área pericial y reparatorio y, funcionará en el inmueble ubicado en Ecuador N° 251, oficina 21, ciudad de Viña del Mar.

4°.- **CRÉASE** el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Concepción (CAVASCOC) que dependerá administrativa y disciplinariamente de la VIII Región Policial del Bío Bío y técnicamente del Instituto de Criminología, el cual efectuará intervenciones de tipo pericial y funcionará en el inmueble ubicado en calle Maipú N° 583, ciudad de Concepción.

5°.- Las funciones específicas que deben cumplir estos Centros estarán determinadas en el correspondiente reglamento interno, conforme al tipo de intervenciones que realiza cada uno de los CAVAS; sin perjuicio de las misiones establecidas actualmente en la reglamentación interna.

6°.- El Jefe de Personal y los Jefes de las Regiones que correspondan, de acuerdo a sus facultades delegadas, dispondrán de los actos administrativos correspondientes para destinar al personal que conformará la dotación del CAVAS Regional Antofagasta y CAVAS Regional Concepción.

7°.- El Jefe de la Jefatura de Logística, proporcionará los vehículos institucionales, para el funcionamiento de los Centros que correspondan.

8°.- El Jefe de Finanzas y el Jefe Nacional de Informática y Telecomunicaciones, dispondrán lo conveniente para proveer de mobiliario y demás elementos necesarios para que ambos centros desempeñen su labor.

9°.- **MODIFÍCASE** la Orden General N° 1.506, de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo, en la forma que se señala:

a) **Agrégase** en el Título VI, Capítulo II, artículo 110, entre las expresiones: "Instituto de Criminología INSCRIM" y "Brigada Aeropolicial BAP", la frase, "Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Metropolitano CAVASMET".

b) **Incorpórase** en el Título VI, Capítulo II, artículo 110, entre las expresiones: "Prefectura Antofagasta PREATF" y "Sección Extranjería y Policía Internacional POLINTATF", la frase, "Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Antofagasta CAVASATF".

c) **Sustitúyase** en el Título VI, Capítulo II, artículo 110, el término "Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales y Delitos Violentos Valparaíso CAVASVPO", por la expresión "Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Valparaíso CAVASVPO".

d) **Agrégase** en el Título VI, Capítulo II, artículo 110, entre las expresiones: "Prefectura Concepción PRECOC" y "Sección Asesoría Técnica Concepción ASETTECCOC", la frase, "Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Concepción CAVASCOC".

10.- MODIFÍCASE la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, en la forma que a continuación se señala:

a) **Agrégase** en el ordinal 7º, a continuación del numeral 11, el siguiente numeral 12 nuevo: "12. Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Antofagasta".

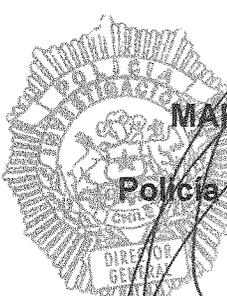
b) **Reemplázase** en el Ordinal 10, el numeral 8 por el siguiente: "8. Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Valparaíso".

c) **Intercálase** en el ordinal 13, a continuación del numeral 12, el siguiente numeral 13 nuevo: "13. Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Concepción".

11.- DÉJASE sin efecto la Orden N° 40 de 25.JUL.001, de la Dirección General, que inicia las actividades del Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales y Delitos Violentos, CAVAS V Región, entendiéndose que sus funciones serán asumidas por el Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales Regional Valparaíso.

12.- ELIMÍNASE en la Orden General N° 1.833 de 24.JUL.001, los Ordinales 1º, 2º, 6º y 7º y toda otra normativa contraria a la presente Orden General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.


MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RLD/MGV/fjn

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D (1)
- Archivo/ (1)